

**OFICIO 798 ACLARACION OFICIO EMBARGO REMANENTES RAD  
63001400300120180015500**

Christian David Galvis Gonzalez <cgalvisg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/10/2022 12:01

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Cordial saludo.

A través de este correo, envió el oficio descrito en el asunto, según lo ordenado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia.

**SI DESEA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA EN EL OFICIO QUE SE ADJUNTA, [CLICK AQUÍ](#)**

**Christian David Galvis González**  
Citador Centro de Servicios para los  
Juzgados Civiles y de Familia

---

*“El derecho es el conjunto de condiciones que permiten a la libertad de cada uno acomodarse a la libertad de todos”. Kant*

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó el día 07/03/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 10 de agosto de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL- RESTITUCIÓN  
RADICACIÓN : 630014003005-2015-00875-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de aclaración elevada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, a través del oficio 0243 de fecha 28/02/2022, y revisado el presente expediente se advierte que en el archivo 07 del presente expediente digital obra el oficio No. 0841 de fecha 11/08/2021, a través del cual dicha dependencia judicial informa a este estrado judicial que en el proceso que allá se tramita bajo el radicado 63001400300120180015500, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S. A. en contra de GUILLERMO ALFONSO RODRIGUEZ, surtió efectos legales la medida de embargo de remanentes comunicada con el oficio N° 0754, de fecha 09/04/2021, dentro del proceso promovido por el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO en contra del común demandado GUILLERMO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, no se cita en que proceso de este despacho surtió efectos legales la medida comunicada, en virtud de lo cual se procedió a dictar dentro del presente asunto el auto de 16/11/2021, remitido con el oficio 1353 del 15/12/2021, teniendo en cuenta que la parte demandada coincide con la del presente proceso.

Ahora bien, una vez revisados los archivos del juzgado y una vez consultado en el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, se logró determinar que el oficio N° 0754, de fecha 09/04/2021, fue expedido al interior del proceso radicado N°2020-068, el cual fue remitido por impedimento al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, en virtud de lo cual se ordena la remisión del oficio No. 0841 de fecha 11/08/2021 obrante en el archivo N°07 del presente expediente digital con destino a dicho despacho judicial, y en consecuencia de ello se deberá ordenar la numeración de los archivos que componen el presente expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deja sin efectos el auto dictado al interior del presente asunto el pasado 16/11/2021.

Remítase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, del oficio No. 0841 de fecha 11/08/2021, Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, para que se tenga en cuenta dentro del proceso que se les remitió por impedimento, promovido por el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, en contra de GUILLERMO ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (C.C. 19.278.126).



Así mismo, comuníquese la presente decisión al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 12 de agosto de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e198c9f8d14727905e435783666aa94a0c7386c1919253a60984f2c2b2ef9f**

Documento generado en 11/08/2022 10:23:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 19 de septiembre de 2022

**Oficio No. 798**

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia, Quindío

PROCESO: Verbal - Restitución de bien inmueble arrendado  
RADICADO: 63001400300520150087500

Comedidamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia promovido por JAIME ZULUAGA JARAMILLO, C.C. 7.516.526; contra GUILLERMO ALFONSO RODRIGUEZ R., C.C. 19.278.126; NANCY RIOS GIRALDO; el despacho emitió auto del 11 de agosto de 2022, el cual se adjunta.

**Oficio para el proceso con radicación 63001400300120180015500.**

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Firmado Por:  
Luz Marina Cardona Rivera  
Secretaria  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ba6aa1dbc438f2bef5feca5c6aceb8a848ac9f3c986253c6ec9e1b2ef156a1**

Documento generado en 19/09/2022 04:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>